



TEMARIO

CONVOCATORIA

ADMINISTRATIVO

CABILDO DE GRAN

CANARIA

CONVOCATORIA BOP 144, 27 de NOVIEMBRE 2024

OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2021 y 2022, DEL CABILDO DE GRAN CANARIA



LISTA DE TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: 1.1. Estructura y contenido esencial. 1.2. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades. 1.3. Procedimiento de reforma de la Constitución. Fuente de referencia orientativa: Constitución Española de 1978, (Pág. 15,42)

Tema 2. Municipios de Gran Población. 2.1. Ámbito. Organización y funcionamiento. 2.2. Órganos municipales necesarios. 2.3. Gestión Económico-financiera. Fuente de referencia orientativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (Pág. 43,61)

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 3.1. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. 3.2. Políticas para la igualdad: principios generales. 3.3. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Fuente de referencia orientativa: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. (Pág. 62,87)

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 4.1. Principios de la protección de datos. 4.2. Derechos de las personas. 4.3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Fuente de



referencia orientativa: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus reglamentos de desarrollo. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. (Pág. 88, 107)

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. 5.1. Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Acceso parcial 5.2. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisión. Tramitación. Resolución. Formalización del acceso 5.3. Recursos. Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Fuente de referencia orientativa: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (Pág. 108, 120)

Tema 6. Prevención de Riesgos laborales. 6.1. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva. 6.2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria. 6.3. Medidas de emergencia en centros de trabajo. Fuente de referencia orientativa: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria. (Pág. 121, 155)

Tema 7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (I). 7.1. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal 7.2. Derechos y deberes. Código de conducta de los



empleados públicos. 7.3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Pág. 156, 211)

Tema 8. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. 8.1. Organización: órganos de gobierno. 8.2. Organización administrativa. Organización descentralizada. 8.3. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso de la información. Fuente de referencia orientativa: Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

PARTE ESPECÍFICA: (Pág. 212, 238)

Tema 9. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (II) 9.1 Derechos retributivos 9.2 Situaciones administrativas 9.3 Régimen disciplinario Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.: (Pág. 239, 258)

Tema 10. Las subvenciones (I). 10.1. Objeto y concepto. 10.2. Ámbito de aplicación subjetivo. 10.3. Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley. Régimen jurídico de las subvenciones. Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.: (Pág. 259, 264)

Tema 11. Las subvenciones (II). 11.1. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. 11.2. Reintegro de las subvenciones: invalidez de la resolución de concesión. 11.3. Causas de

reintegro y prescripción. Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.: (Pág. 265, 276)

Tema 12. Contratación en el sector público (I) 12.1. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Delimitación de los tipos contractuales. 12.2. Objeto del contrato. Perfección y forma del contrato. 12.3. Ámbito subjetivo. Negocios y contratos excluidos Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Pág. 277, 303)

Tema 13. La contratación en el sector público (II): 13.1 Presupuesto base de licitación. Valor estimado. 13.2. Precio. Revisión de precios. 13.3. Garantía provisional y definitiva. Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(Pág. 278, 321)

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.: Los órganos de las Administraciones Públicas: 14.1. Delegación de competencias. 14.2. Avocación. Encomiendas de gestión. 14.3. Delegación de firma. Suplencia. Decisiones sobre competencia Fuente

de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Pág. 322, 332)

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 15.1. Principios de actuación y funcionamiento del sector público. 15.2. De los órganos administrativos. 15.3. Competencia. Abstención y recusación. Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tema 16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad. (Pág. 323, 340)

Tema 16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. 16.1. Principio de legalidad. Irretroactividad. Principio de tipicidad 16.2. Responsabilidad. Principio de proporcionalidad 16.3. Prescripción. Concurrencia de sanciones. Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Pág. 341, 349)

Tema 17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad Patrimonial de la Administración: 17.1. Principios de la responsabilidad patrimonial 17.2. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. 17.3. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades de la resolución en los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial. Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Pág. 323, 340)

Tema 18. Actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. 21392 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 144, miércoles 27 de noviembre de 2024 18.1 Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica y Portal de internet. 18.2 Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Firmas electrónicas del personal al servicio de las Administraciones Públicas. 18.3. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos. Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.. (Pág. 360, 365)

Tema 19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). 19.1. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. 19.2. Lengua de los procedimientos. Registros. Archivo de documentos. 19.3. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Pág. 366, 375)

Tema 20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. 20.1. Producción y contenido. Motivación. Forma. 20.2.

Inderogabilidad singular. Ejecutividad. 20.3. Efectos. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Pág. 376-381)

Tema 21. Iniciación del procedimiento. 21.1. Clases de iniciación. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. 21.2. Acumulación. Iniciación del procedimiento de oficio por la administración, en concreto: Iniciación de oficio. Inicio del procedimiento a propia iniciativa. Inicio del procedimiento como consecuencia de orden superior. 21.3. Iniciación del procedimiento de oficio por la administración, en concreto: Inicio del procedimiento por petición razonada de otros órganos. Inicio del procedimiento por denuncia. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Pág. 02-10)

Tema 22. Especialidades en la iniciación del procedimiento. 22.1. Especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora. 22.2. Acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en el inicio de oficio de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (11-13)

Tema 23. Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. 23.1. Solicitudes de iniciación. 23.2. Solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanción y mejora de la solicitud. 23.3. Declaración responsable y comunicación. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (14-18)

Tema 24. Ordenación del procedimiento. 24.1. Expediente Administrativo. 24.2. Impulso del procedimiento. 24.3. Concentración de trámites. Cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Pág. (19-22)

Tema 25. Instrucción del procedimiento. 25.1. Actos de instrucción. Alegaciones. Medios y período de prueba. Práctica de prueba. 25.2. Informes. 25.3. Trámite de audiencia. Información pública. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .Pág. (23-30)

Tema 26. Finalización del procedimiento. 26.1. Terminación. Terminación convencional. 26.2. Resolución: Actuaciones complementarias. 26.3. Resolución: Contenido. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (31-34)

Tema 27. El procedimiento sancionador. 27.1. Terminación en los procedimientos sancionadores. 21394 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 144, miércoles 27 de noviembre de 2024 27.2. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. 27.3. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Fuente de referencia orientativa: Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (35-38)

Tema 28. Desistimiento, renuncia y tramitación simplificada. 28.1. Desistimiento por la Administración. Desistimiento y renuncia por los interesados. 28.2. Caducidad: Requisitos y efectos. 28.3. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo **las** común. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas. Pág. (39-44)

Tema 29. La práctica de la notificación. 29.1. Notificación. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. 29.2. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. 29.3. Notificación infructuosa. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (45-51)

Tema 30. Interesados en el procedimiento administrativo. Identificación y firma. 30.1. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. 30.2. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. 30.3. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (52-59)

Tema 31. La obligación de resolver y el silencio administrativo. 31.1. La obligación de resolver. 31.2. Suspensión del plazo máximo para resolver. 31.3. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 144, miércoles 27 de noviembre de 2024 21395 Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (60-66)

Tema 32. Falta de resolución. Representación y registro electrónico de apoderamiento. 32.1. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. 32.2. Representación. 32.3. Registro electrónico de apoderamientos. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (67-72)

Tema 33. Los recursos administrativos (I). 33.1. Objeto y clases. 33.2. Fin de la vía administrativa. 33.3. Interposición de recurso. Causas de inadmisión. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (73-76)

Tema 34. Los recursos administrativos (II). 34.1. Suspensión de la ejecución. 34.2. Audiencia de los interesados. 34.3. Resolución. Pluralidad de recursos administrativos. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (77-79)

Tema 35. Los recursos administrativos (III). 35.1. Recurso de alzada. 35.2. Recurso potestativo de reposición. 35.3. Recurso extraordinario de revisión. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (80-85)

Tema 36. Nulidad y anulabilidad. 36.1. Nulidad de pleno derecho 36.2. Anulabilidad. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos. 36.3. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. Convalidación. 21396 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 144, miércoles 27 de noviembre de 2024 Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (89-91)

Tema 37. Documentos administrativos. 37.1. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. 37.2. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. 37.3. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (92-97)

Tema 38. Términos y plazos. 38.1. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos. 38.2. Cómputo de plazos en los registros. 38.3. Ampliación. Tramitación de urgencia. Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pág. (98-102)

Tema 39. Haciendas Locales 39.1. Tasas: Hecho imponible. 39.2. Tasas: Sujetos pasivos. 39.3. Tasas: Cuantía y devengo. Fuente de referencia orientativa: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos-, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pág. (103-116)

Tema 40. Presupuestos locales. 40.1. Elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. 40.2. Fases de ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto 40.3. Modificaciones presupuestarias. Fuente de referencia orientativa: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley. Pág. (117-147)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: 1.1. Estructura y contenido esencial. 1.2. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías y suspensión de derechos y libertades. 1.3. Procedimiento de reforma de la Constitución.

I. La Constitución Española de 1978: 1.1. Estructura y contenido esencial

El régimen constitucional se inicia en España con la recepción de las ideas de la Revolución Francesa, y en lo que concierne al orden político cristalizan en el llamado constitucionalismo liberal que se inicia con la Constitución de Cádiz de 1812.

La Constitución es la norma jurídica suprema en España, y ninguna otra norma puede contradecirla. En ella se establecen los principios que rigen en la Nación, los derechos y los deberes de los ciudadanos, los tres poderes del Estado, y lo relativo a la Corona, la organización territorial del Estado, la Economía y Hacienda del país, el Tribunal Constitucional y la reforma de la propia Constitución.

Breve aproximación histórica a su proceso de elaboración¹

Aunque este punto merece un análisis histórico contextual importante, antes de adentrarnos en el desarrollo del contenido, estructura y valores constitucionales, haremos un breve repaso cronológico por las fases de elaboración del proceso constitucional y sus modificaciones desde entonces.

El 20 de noviembre de 1975 muere Franco, y el 22 de noviembre de 1975 Juan Carlos I se proclama rey.

4 de Enero de 1977: Se aprueba la Ley para la Reforma política, la cual sienta las bases de la actual democracia, garantizando el principio de soberanía popular y la elección por sufragio universal de los representantes del pueblo.

Real Decreto 20/1977, de 18 de marzo, el Presidente Adolfo Suárez convoca las primeras elecciones democráticas. Las elecciones generales de España de 1977 se celebraron el miércoles 15 de junio para elegir a los miembros que iban a constituir las Cortes. Fueron unos comicios de carácter histórico, ya que

¹ No deberían preguntártela, pero al menos, quédate con las fechas clave.

constituyeron las primeras elecciones libres que se celebraban en el país desde los tiempos de la Segunda República, concretamente desde febrero de 1936.

15 de junio de 1977: Celebración de elecciones democráticas

25 julio 1977 – Comisión Constitucional en el Congreso de los Diputados; se nombra una ponencia encargada de redactar la Constitución de 1978 formada por 7 diputados², de donde sale el primer anteproyecto.

Julio 1978 – Debate sin discusión en Pleno del Congreso sobre el texto propuesto.

31 de octubre de 1978 – Ambas Cámaras aprueban el texto definitivo.

6 de diciembre de 1978 – Aprobada por referéndum por el pueblo español.

27 de diciembre de 1978 – sanción y promulgación de la CE por su majestad el Rey.

29 de diciembre de 1978 – publicada en el BOE, entrada en vigor ese mismo día.

27 de agosto de 1992 – 1º reforma CE – Art. 13.2 derecho de sufragio a nivel municipal, entrada en la UE (Principio de reciprocidad con el resto de países)

27 de septiembre de 2011 – 2º reforma constitucional, art. 135 – “Principio de estabilidad presupuestaria en las Administraciones Públicas”.

15 de febrero de 2024 – 3º reforma constitucional, art. 49 – se sustituye el término “disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos” por el de “Las personas con discapacidad”.

La estructura de la Constitución Española puede ser abordada desde dos perspectivas distintas, una formal y otro material. Desde un punto de vista formal, atendemos a la distribución de los distintos preceptos a lo largo del texto constitucional: preámbulo, título preliminar más 10 títulos, un total de 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y una final.

Desde el punto de vista material, hablamos de dos partes diferenciadas, una dogmática, en la que se contienen y enuncian los grandes principios y las declaraciones de derechos, y una parte orgánica, en la que se establece la división de poderes, sus competencias y su organización territorial.

La parte dogmática está integrada por el Preámbulo, que sirve de introducción con valor político declarativo, aunque no forma parte del articulado, el Título

² Padres de la Constitución: Miguel Roca, Manuel Fraga, Jordi Solé, Gregorio Peces Barba, José Pedro Pérez-Llorca, Miguel Herrero de Miñón y Gabriel Cisneros. No es necesario que te los sepas.

preliminar, en donde se significan los valores esenciales del ordenamiento jurídico y los principios fundamentales del Estado, y por último, el Título Primero, subdividido en 5 capítulos en el que se recoge el reconocimiento de los derechos y deberes fundamentales.

La Constitución Española del 78 responde a la estructuración tradicional de las constituciones:

- Preámbulo
- Principios fundamentales: título preliminar – parte dogmática
- Articulado
 - Parte dogmática – Título preliminar + Título primero
 - Parte orgánica: Títulos II al X.

La Constitución se divide en títulos, capítulos, secciones y artículos.

Consta de 11 Títulos, 169 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 9 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Tiene un **Preámbulo**, que cumple la función de introducción al texto constitucional, señalando los objetivos que éste perseguirá. Dicho Preámbulo no tiene categoría de título (no se debe confundir con el Título Preliminar), ni se encuentra dividido en artículos. Contiene declaraciones políticas, en forma retórica y solemne y no tiene carácter normativo, sólo declaraciones de principios, valores, fines, intenciones, espíritu... No es norma de aplicación directa porque su concreción no es posible dado su carácter genérico y ambiguo.

Por tanto, la Constitución se compone de 11 títulos (10 numerados y uno, el Preliminar, sin numerar) y todos ellos son articulados.

El Título Preliminar y el Título I conforman lo que la doctrina ha venido definiendo como “parte dogmática” de la Constitución, frente al resto de la misma, que se califica como “parte orgánica”.

El **Título Preliminar** trata de los principios fundamentales. Son los 9 primeros artículos que contiene los principios generales de organización del Estado, así como los valores superiores del ordenamiento jurídico. Se enuncian una serie de

valores superiores que impregnan la generalidad del texto, la organización política, el ordenamiento jurídico y la actividad concreta del Gobierno.

TÍTULO PRELIMINAR³

Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

³ Como este epígrafe nos pide “contenido esencial”, creemos que, como mínimo, saber un poco de cada título pero al menos el título preliminar.



Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, *"Eficiencia y Oposición"*. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*

Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

